Ministerio Secretaría General de la Presidencia

Gobierno de Chile

# Proyecto de ley:
# Fortalecimiento del rol público y democrático de los Partidos Políticos

Nicolás Eyzaguirre G.

Ministro Secretario General de la Presidencia

# Un nuevo paso en la agenda de reformas para una mejor democracia

El proyecto que Fortalece el Carácter Público y Democrático de los Partidos Políticos y Facilita su Modernización forma parte del grupo de iniciativas de la Agenda de Probidad y Transparencia que el Gobierno y el Congreso Nacional se han comprometido a despachar antes del 31 de enero de 2016.

Este proyecto se complementa con el de Fortalecimiento de la Democracia que actualmente tramita la Comisión de Hacienda del Senado en segundo tramite.

## Hitos de la tramitación

- Ingresó el 23 de junio de 2015 a la Cámara de Diputados y fue discutido en la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia.
- Fue despachado por la Cámara de Diputados el 16 de diciembre de 2015..
- En su segundo trámite en el Senado será vista por la Comisión Especial de Probidad.

# Contenidos del proyecto de ley

- Reconoce **personalidad de derecho público a los partidos políticos, ampliando sus actividades más allá de lo meramente electoral**, incluyendo el fomento de la participación ciudadana, la formación, el desarrollo de proyectos culturales y educativos, entre otras.
  - Establece obligación de los partidos políticos de contribuir al fortalecimiento de la democracia y al respeto y promoción de los Derechos Humanos.
  - Promueve la integración de los jóvenes entre 14 y 18 años en las actividades partidarias, facilitado por la creación de un registro de adherentes.
  - Promueve la participación de las mujeres, asegurando un porcentaje mínimo en la integración de los órganos colegiados (ningún sexo podrá exceder el 60%).
  - Establece la participación en los partidos de los chilenos que residen en el extranjero.
- **Moderniza y simplifica el sistema de constitución** de los partidos.
  - Establece nuevos ministros de fe para la inscripción de afiliados, incluye la firma electrónica y suprime la necesidad de las publicaciones en el Diario Oficial (siempre cumpliendo con las necesarias medidas de publicidad), entre otras.
  - Establece un debido proceso ante el rechazo fundado a una solicitud de afiliación.
  - El Servel mantendrá actualizado el registro de afiliados y el registro de adherentes.

# Contenidos del proyecto de ley

- Establece **reglas básicas de democracia interna y transparencia**.
  - Todos los órganos del partido deberán ser electos en base a principios democráticos, respetando el carácter personal, igualitario, libre y secreto del voto.
    - Las elecciones se deben desarrollar con el registro general de afiliados que mantenga el Servel y según un reglamento que éste debe aprobar..
  - Se establecen derechos básicos de los afiliados: a participación y postulación a las instancias internas, al acceso a la información, a exigir el cumplimiento de los principios y respeto a los estatutos, formación política, entre otros.
  - Se incorporan también deberes de los afiliados, tales como el respeto a los principios y estatutos y la contribución al cumplimiento del programa del partido.
  - Cualquier cambio de estatutos del partido debe ser ratificado por el universo de sus militantes en votación directa.
  - El Servicio Electoral será el encargado de velar por el cumplimiento de los principios y normas que establece esta ley.
  - Incorpora deberes para los partidos en orden a dar acceso a información y potenciar la transparencia, estableciendo sanciones para su infracción.
    - El Servel será la instancia final de reclamación frente al incumplimiento de estos deberes.

# Contenidos del proyecto de ley

- Establece una **estructura interna que asegura principios democráticos**.
  - Establece una estructura orgánica básica que todos los partidos deberán respetar: un órgano ejecutivo, un órgano intermedio colegiado, un tribunal supremo.
    - A nivel regional los partidos deberán conformar también a los menos estos tres órganos.
  - El Órgano Ejecutivo es elegido por la totalidad de los afiliados o por el órgano intermedio colegiado, conforme a lo dispuesto en los estatutos. Estará compuesto por, a lo menos, tres miembros.
    - Entre otras funciones: Dirige el partido conforme con su declaración de principios, programa y las definiciones políticas adoptadas por sus organismos internos; administra los bienes del partido, rindiendo balance anual de ella ante el Órgano Intermedio Colegiado; dicta las instrucciones generales para la realización de los procesos electorales internos;; convoca a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Órgano Intermedio Colegiado; y designa al administrador general de fondos del partido.
  - Sus miembros deberán realizar una declaración anual de intereses y patrimonio, en los términos de la Ley de Probidad en la Función Pública.
  - El estatuto del partido determinará al integrante del Órgano Ejecutivo que tendrá su representación judicial y extrajudicial,

# Contenidos del proyecto de ley

- El Órgano Intermedio Colegiado será el órgano plural, con carácter normativo y resolutivo, del partido político. Sus miembros serán elegidos en conformidad con lo dispuesto en los estatutos del partido..
  - Imparte orientaciones y adopta acuerdos sobre cualquier aspecto de la marcha del partido, los que serán obligatorios para la Órgano Ejecutivo; aprobar o rechazar el balance anual; aprobar, a propuesta de la Órgano Ejecutivo, las modificaciones a las declaraciones de principios, nombre del partido, programa partidarios, estatutos y reglamento interno, como asimismo, las alianzas, pactos electorales, fusión con otro u otros partidos y disolución.
- El Tribunal Supremo deberá tener al menos cinco miembros y su conformación deberá ser siempre impar. Sus miembros serán elegidos por un mecanismo representativo (definido en los estatutos) y no podrán ser designados por el Órgano Ejecutivo.
  - Entre otras funciones: califica las elecciones y votaciones internas, conoce las reclamaciones contra actos de autoridades u organismos del partido y conoce y resuelve las denuncias que se formulen contra afiliados al partido, aplicando las medidas disciplinarias que corresponda.
  - Se impone obligación de un debido proceso en los procedimientos sancionatorios.
  - Se establece una instancia de impugnación ante el Tribunal Calificador de Elecciones (TRICEL) de las resoluciones del Tribunal Supremo en materia de elecciones de los órganos internos de los partidos. Se fijan requisitos de admisibilidad.

# Contenidos del proyecto de ley

- Modifica las **normas de constitución y disolución** de partidos.
  - Para la constitución exige un 0,5% del electorado que hubiere sufragado en la última elección en cada región en que se constituya (8 regiones o 3 contiguas), con un mínimo de 500 electores.
    - Transición: Para los partidos en formación al 31 de enero de 2016, se respeta normativa actual y se otorga plazo de 24 meses para cumplir con norma permanente que propone el proyecto de ley.
  - Modifica las normas sobre disolución de los partidos políticos, fijando el umbral en el 5% de los sufragios válidamente emitidos en las regiones en que esté constituido o elegir al menos 4 parlamentarios en al menos dos regiones distintas.
    - Transición: Para las elecciones parlamentarias de 2017 este umbral se fija en 3% o elección de 2 parlamentarios.

# Temas a reponer

## Normas rechazadas en la Cámara

- Define un nuevo **régimen patrimonial** de los partidos.
  - Aplica normas generales a los actos y contratos que celebren, no pudiendo establecerse condiciones notoriamente inferiores o superiores a las de mercado.
  - Los inmuebles deben destinarse mayoritariamente a las actividades propias de los partidos.
  - Se permite la inversión sólo en valores de renta fija emitidos por el Banco Central, depósitos a plazo y cuotas de fondos mutuos que no estén dirigidos a inversionistas calificados.
  - También establece la posibilidad, fuera de estos casos, de constituir mandato especial de administración (fideicomiso ciego), establecido en la ley sobre probidad en la función pública.
  - Se establece obligación de llevar contabilidad separada de aportes estatales versus otras fuentes de ingresos (patrimonio propio, cotizaciones de afiliados, aportes de privados, etc.).

- Deroga la norma que prohíbe las llamadas **"órdenes de partido"** a los parlamentarios.
  - Se propone que dichas órdenes pueden existir y que deben ser adoptadas por el órgano ejecutivo o intermedio colegiado en materias que afecten los principios, programa o políticas de alianzas del partido.



Ministerio

# Secretaría General de la Presidencia